



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSULTORÍA JURÍDICA

**Resolución núm. 001-21**, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo juega un rol importante en el diseño y ejecución de la reforma institucional que promueve el Gobierno de la República Dominicana, con miras al fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho que estatuye la Constitución.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, en el marco de esa visión, resulta indispensable dar continuidad al proceso de implementación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que, como parte de la Administración Pública, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo está sujeta en su actuación, entre otros, a los principios constitucionales de eficacia, economía y coordinación, en virtud de los cuales se impone la reformulación de su estructura organizativa en aquellos aspectos que faciliten el despacho más ágil de los asuntos a su cargo.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la ley permite e incentiva la evaluación y proposición de las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública que sean necesarias para su mejor funcionamiento.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 11 y 12, faculta al Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTOS:**

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley núm. 12, del 30 de octubre de 1930, Gaceta Oficial Núm. 4300, que crea el cargo de Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (art. 31, párrafo I).
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 287-08, del 28 de julio de 2008, Reglamento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.
- Decreto núm. 307-16, del 26 de octubre de 2016, que modifica los artículos 3 y 12 del Decreto núm. 287-08, que establece el Reglamento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Resolución núm. 78-06 del 23 de noviembre de 2009.



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSULTORÍA JURÍDICA**

- Resolución núm. 194-2012, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 14-2013, del 1 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 30-2014, del 1 de julio de 2014, aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución núm. 001-16, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, adoptada por el Ministerio de Administración Pública y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en fecha del 14 de julio de 2016.
- Resolución núm. 001-18, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, adoptada por el Ministerio de Administración Pública y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en fecha 19 de febrero de 2018.

En uso de nuestras facultades legales dictamos la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1.** Con el propósito de reestructurar las unidades sustantivas de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para que estas reflejen una mejor distribución de las distintas funciones que recaen sobre esta institución, se aprueba la modificación de la estructura organizativa para la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, integrada por las siguientes unidades:

**UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

-Despacho del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo



PRÉSIDENTIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSULTORÍA JURÍDICA**

**UNIDAD CONSULTIVA Y ASESORA:**

-Sección de Recursos Humanos

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

-División de Correspondencia y Archivo

-División de Tecnologías de la Información y Comunicación

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

-Dirección de Derecho Constitucional y Procedimientos Constitucionales

-Dirección de Derecho Económico y Política Comercial

-Dirección de Derecho Internacional y Política Exterior

-Dirección de Derecho Administrativo y Procedimientos Administrativos

-Dirección de Proyectos Jurídicos Especiales e Investigación Jurídica

-Departamento de Cumplimiento Legal

-Departamento de Derecho Regulatorio

-Departamento de Asuntos Institucionales

-Departamento de Registro de Leyes y Gacetas Oficiales

**ARTÍCULO 2.** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

- a) Dirección.
- b) Departamento.



- c) División.
- d) Sección.

**ARTÍCULO 3.** Se **suprimen** la **Dirección de Derecho Interno** y la **Dirección de Derecho Internacional**, dependencias del Despacho del Consultor Jurídico, en virtud de la reestructuración de las áreas sustantivas de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4.** Se **reubica** el **Departamento de Asuntos Institucionales** bajo la **dependencia del Despacho del Consultor Jurídico**.

**ARTÍCULO 5.** Se **modifica** el **nivel jerárquico** y la **nomenclatura** de las siguientes unidades organizativas y se **reubican** bajo la **dependencia del Despacho del Consultor Jurídico**:

- a) Departamento de Derecho Constitucional, Administrativo y Regulatorio, por **Dirección de Derecho Constitucional y Procedimientos Constitucionales**, con el objetivo de asistir en las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento constitucional del Poder Ejecutivo, particularmente las concernientes al correcto y eficaz ejercicio de las atribuciones constitucionales
- b) Departamento de Política Comercial, Arbitraje, Inversión y Negociaciones, por **Dirección de Derecho Económico y Política Comercial**, con el objetivo de asistir en las cuestiones relativas al régimen económico y financiero y los sectores económicos regulados; así como, gestionar, asignar y supervisar las cuestiones que conciernan a la discusión de acuerdos comerciales en las reuniones técnicas y de alto nivel que se celebren en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX), la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, organismos internacionales y demás instituciones donde se requiera su participación especializada.
- c) Departamento de Derecho Internacional y Derechos Humanos, por **Dirección de Derecho Internacional y Política Exterior**, con el objetivo gestionar, asignar y supervisar las cuestiones relativas a la suscripción, control preventivo y ratificación de tratados internacionales ante las entidades estatales correspondientes, así como dar seguimiento y preparar análisis y recomendaciones en temas de derechos humanos y otros relacionados a Política Exterior.

**ARTÍCULO 6.** Se **crean** las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** del **Despacho del Consultor Jurídico**:

- a) **Dirección de Derecho Administrativo y Procedimientos Administrativos**, con el objetivo de asistir en las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de la Administración Pública, particularmente las concernientes al correcto y eficaz ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración.
- b) **Dirección de Proyectos Jurídicos Especiales e Investigación Jurídica**, con la finalidad de asistir en la concepción de proyectos jurídicos especiales, procurando la elaboración y actualización de la normativa correspondiente; así como, brindar asesoría especializada sobre la procedencia, formulación y ejecución de actos particulares del Poder Ejecutivo sobre los que se requiera la interpretación y determinación de criterios jurídicos.
- c) **Departamento de Cumplimiento Legal**, con el objetivo de desarrollar la posición legal de la Consultoría Jurídica en los casos de cumplimiento legal que sean elevados ante la Administración Pública.
- d) **Departamento de Derecho Regulatorio**, con el objetivo de desarrollar la posición legal de la Consultoría Jurídica en los casos de Derecho Regulatorio que sean elevados, así como asistir en las cuestiones relativas a los sectores regulados.

**ARTÍCULO 7.** En los casos que como consecuencia de la implementación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 8.** Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.

**ARTÍCULO 9.** Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSULTORÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 10.** La presente resolución deroga y sustituye la Resolución 001-18, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, adoptada por el Ministerio de Administración Pública y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en fecha 19 de febrero de 2018, en los aspectos que le sean contrarios.

**ARTÍCULO 11.** Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Aprobada por:

**Antoliano Peralta Romero**  
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo



Refrendada por:

**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



## Organigrama de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Presidencia de la República

